

DECRETO N°

0 1 1 9

DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMO DEL DECRETO N° 0096 DE JUNIO 5 DE 2013"**

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1259 de 2008, Ley 1466 de 2011, Decreto 3695 de 2009, el Acuerdo Municipal N°011 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Decreto Municipal N° 056 de marzo 30 de 2012, el Alcalde de Bucaramanga determinó prorrogar el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto 0234 de 2011, por el término de dieciocho meses, el cual vence en septiembre de 2013.
2. Que el artículo 63 de la Ley 99 de 1993, faculta a los Alcaldes Municipales a hacer más rigurosa la aplicación de las normas en materia ambiental con el fin de garantizar el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, en virtud de los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario definidos en la norma ibídem.
3. Que para dar cumplimiento a las medidas integradas al programa de manejo de residuos sólidos, se profirió el Decreto Municipal N° 0096 de junio 5 de 2013 *"Por el cual se establece como obligatoria la separación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos domiciliarios"* y en su artículo Décimo, Transitorio, se estableció que *"del 1 al 30 de julio de 2013, el comparendo ambiental será estrictamente educativo. A partir del 1 de Agosto de 2013 se aplicarán las sanciones establecidas por comparendos ambientales en el Acuerdo Municipal N° 011 de 2010"*.
4. Que teniendo en cuenta que una de las finalidades de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 0096 de 2013 es reducir la cantidad de residuos sólidos para disposición final, se considera relevante ampliar el término dispuesto en el artículo décimo del Decreto Municipal N° 0096 de 2013, para la socialización de la medida.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo décimo del Decreto N° 0096 de junio 5 de 2013, el cual quedará así:

**"ARTICULO 10°: TRANSITORIO.** Del 1° de julio al 31 de agosto de 2013, el comparendo ambiental será estrictamente educativo. A partir del 1° de septiembre de 2013 se aplicarán, por comparendos ambientales, las sanciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 011 de 2010."

2/

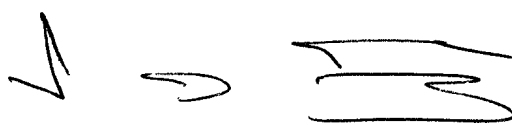
147

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bucaramanga, a

2-8 JUN 2013

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde

Revisó. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo / Secretaria Jurídica

Revisó. Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas / Asesora Despacho Alcalde